EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural EL CARMEN DE VIBORAL	**ADICIÓN N° 2** **Contrato de Obra Pública** **COP-012-2023-SD**	Municipio El Carmen de Viboral

NUMERO DEL CONVENIO: 140-CONV-067-2022.

NÚMERO DEL CONTRATO: COP-012-2023-SD.

CONTRATANTE: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR.

CONTRATISTA: Inversiones Aicon S.A.S

SUPERVISOR: Oscar Darío Londoño Rendón.

OBJETO: Mantenimiento y/o Adecuación de las unidades sanitarias de la Institución Educativa Rural La Aurora.

VALOR DEL CONTRATO: Setenta y un millones trescientos treinta y cinco mil quince pesos M/L ($ 71.335.015).

FECHA DEL CONTRATO: Veinticinco (25) de agosto de (2023).

FECHA ACTA DE INICIO: Veintiocho (28) de agosto de (2023)**.**

PLAZO: Un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

FECHA DE TERMINACION INICIAL: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PRORROGA N° 1:

TIEMPO ADICIONADO: Un mes (01) y diez (10) días, contados a partir del veintiocho (28) de septiembre de 2023.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: Siete (07) de noviembre de (2023).

PRORROGA N°2:

TIEMPO ADICIONADO: Veinte (20) días, contados a partir del siete (07) de noviembre de (2023).

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: Veintisiete (27) de noviembre de (2023).

ADICIÓN N°1:

Nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos ($ 9.455.295).

VALOR INICIAL + ADICIÓN N°1:

Ochenta millones setecientos noventa mil trescientos diez pesos M/L ($80.790.310)

ADICION N°2:

Ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos ($191.400.00)

VALOR INCIAL + ADICIÓN N° 2:

Ochenta millones novecientos ochenta y un mil setecientos diez pesos M/L ($80.981.710).

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR**, con **NIT. 901.521.260-2**, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO RAMÍREZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.113.728, quien actúa como **EL CONTRATANTE**; el señor **DAVID SANTIAGO CARDONA TAMAYO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.694.575**,** actuando como representante legal de la empresa **INVERSIONES AICON S.A.S,** con **NIT. 900698830-7** y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**; y el señor **OSCAR DARÍO LONDOÑO RENDÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.441.971, quien actúa como el **SUPERVISOR DE LA EDUR**; se conviene en suscribir la presente **ADICION N° 2** al Contrato de Obra Pública **N.º COP-012-2023-SD**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

1. Que, entre el Municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, se suscribió el Contrato Interadministrativo de administración delegada N° 140-CONV-067-2022, para la ejecución y administración del "Mantenimiento, adecuación y reparación de infraestructura educativa en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia".

2. Que, para la ejecución del proyecto "*Mantenimiento, adecuación y reparación de infraestructura educativa en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia".,* la EDUR suscribió el Contrato de Obra Pública N° COP-012-2023-SD, con INVERSIONES AICON S.A.S, el día veintiocho (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y acta de inicio del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Con un término de ejecución de un (01) mes, hasta el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y un valor de Setenta y un millones trescientos treinta y cinco mil quince pesos M/L ($ 71.335.015); en aras de darle cumplimiento a lo estipulado en la prorroga y adición N° 3 del Contrato Interadministrativo de administración delegada 140-CONV-067-2022, el cual estipula lo siguiente:

 "Que En aras de realizar el mantenimiento de la Infraestructura Educativa, la Administración Municipal y la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia suscribieron por medio de resolución con radicado S2023060066847 del 28 de junio de 2023, la necesidad de transferir al municipio de El Carmen de Viboral- Antioquia la suma de $ 70.254.182 (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L) con destinación específica para el mantenimiento de la IER La Aurora ubicada en el municipio de El Carmen de Viboral."

3. Que, el contrato de obra pública COP-012-2023 tuvo una Prórroga N°1 por un término de Un mes (01) y diez (10) días, con una fecha de terminación de Siete (07) de noviembre de (2023).

4. Que, el contrato de obra pública COP-012-2023 tuvo una ADICION N°1 por un valor de Nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos ($ 9.455.295). y una PRORROGA N°2 por un tiempo de Veinte (20) días, contados a partir del siete (07) de noviembre de (2023), con una nueva fecha de terminación del veintisiete (27) de noviembre de (2023).

5. Que, desde la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia; se cometió un error involuntario por parte de la oficina de contratación, toda vez que se cargaron dos documentos con valores diferentes,

generando una confusión en el valor correcto adicionar. Así mismo el secretario de infraestructura el señor JOBANNY JOSE COPETE ALVAREZ, en calidad de supervisor del contrato N° 140 – CONV- 067 – 2022, realiza el día (23) de noviembre de (2023), una nota aclaratoria en la cual especifica que el documento correcto es el de ADICION N° 4 y PRORROGA N° 5 CONV – 067-2022.PDF, refiriéndose a que, el valor adicionar al contratista de obra es por un valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.646.695). por lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, realiza la ADICION N°2 por un valor de ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos ($191.400,00).

Teniendo en cuenta la justificación y de acuerdo a las necesidades surgidas durante la ejecución del contrato, las partes:

ACUERDAN.

PRIMERO: ADICIONAR al presupuesto del Contrato de Obra Pública N° COP-012-2023-SD la suma de ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos ($191.400,00).

SEGUNDO: Apropiaciones presupuestales: el valor que demande la presente adición se imputara al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 353.

TERCERO: El contratista se compromete a ampliar el plazo de las Pólizas, conforme a los montos de la adición.

CUARTO: Esta Adición se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

QUINTO: Las demás cláusulas del Contrato principal no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma la presente ADICION N°2 en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS MARIO RAMIREZ ALVAREZ.
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural

DAVID SANTIAGO CARDONA TAMAYO.
Contratista
Representante Legal Inversiones Aicon S.A.S

OSCAR DARIO LONDOÑO RENDON
Supervisor Contrato de Obra Publica
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural